DICTAMEN UOC N° 46-21

De : CARLOS DE OLIVIERA, Director Unidad Operativa de Contrataciones.
A : Abg. RODRIGO SÁNCHEZ, Secretario General.
Fecha : 16 de septiembre de 2021.
Asunto: Convenio modificatorio de ampliación de CONTRATO UOC N° 13/2020 LPN SBE N. º 02/2020 "ADQUISICIÓN DE SEGURO DE BIENES PARA EL MITIC" - ID N.º 383186.

Por el presente se solicita la emisión de Resolución que autorice el Convenio Modificatorio de ampliación del **CONTRATO UOC N° 13/2020 LPN SBE Nº 02/2020 "ADQUISICIÓN DE SEGURO DE BIENES PARA EL MITIC" - ID Nº 383186.**

I. ANTECEDENTES.

El llamado fue adjudicado mediante Resolución MITIC Nº 424 de fecha 15 de septiembre de 2020, en consecuencia, fue suscripto el Contrato N° 13/2020, con el proveedor **ASEGURADORA DEL ESTE S.A.**

El mencionado Contrato, establece en su cláusula **6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.**, la cantidad de meses contratados de servicio de seguros, cuyo monto asciende a la suma de Gs. 458.999. 988 (Guaraníes Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Ocho).

A través de Memorándum N° 387 de fecha 08/09/2021, la **Dirección Administrativa solicita a la UOC** *"…extensión del plazo de vigencia de las pólizas de Seguro Informático y Electrónicos y Seguro de Vehículos por 2 (dos) meses a partir del vencimiento de la que actualmente se encuentra vigente. Para no quedar desprovistos de los servicios mientras se realizan los procesos internos para la realización del llamado*."

Por correo electrónico de fecha 8 de septiembre de 2021, **se solicitó al proveedor ASEGURADORA DEL ESTE S.A su conformidad para la ampliación** del Contrato de referencia. En respuesta, el proveedor manifiesta su conformidad para la ampliación contractual, vía correo electrónico de fecha 8 de septiembre de 2021.

A través de expediente MITIC **N° 2021-12021001-005660,** la UOC eleva consulta sobre disponibilidad presupuestaria para la ampliación al Departamento de Presupuesto, por un monto de Gs. 76.499.998 (Guaraníes Setenta y Seis Millones Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Ocho). En respuesta, se adjunta Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 146/2021 de fecha 16/09/2021, por el monto solicitado.

II. ANÁLISIS DE LA CUESTIÓN:

Por lo tanto, el presente caso deberá analizarse a la luz de lo establecido en la **Ley N.º 2051/03 "De Contrataciones Públicas",** y Resoluciones vigentes emanadas por la DNCP.-

La Ley de Contrataciones Públicas dispone en su **Art. 63º** CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS:

"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

Por otra parte, la Resolución DNCP N.º 5695/2019 "*POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS*", establece:

***Art. 42**. Dictamen técnico y legal:*

"En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley No 2051/03.

En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades."

***Art. 46.** Ampliaciones de monto. Cuando la modificación implique una ampliación del monto del contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en los Artículos 62 y 63 de la Ley No 2051/03, según corresponda.*

Cuando se requiera la emisión de un Código de Contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por medio del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP de Ampliación).

La modificación solicitada no implica la alteración de las condiciones contractuales originalmente pactadas, no modifica especificaciones técnicas, precios unitarios, ni otorga condiciones más favorables al proveedor, sino que amplía la cantidad de "*meses*" en 2 (dos), según el siguiente cuadro:

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.-

Lote	Descripción	Unidad de Medida	Cant.	Precio Unitario	Monto Total
2	Seguros Informáticos y Electrónicos	MES	2	27.833.333	55.666.666
3	Seguro de Vehículos	MES	2	10.416.666	20.833.332
Monto originalmente contratado (LOTE 2)					333.999.996
Monto originalmente contratado (LOTE 3)					124.999.992
Monto ampliado por CM 001					775.000
Monto total de la ampliación (CM 002)					**76.499.998**

Con relación a los límites establecidos en el Art. 63 de la Ley N.º 2051/03, el Contrato Cuenta con una ampliación realizada a través del Convenio Modificatorio 001, por un monto de Gs. 775.000 (Guaraníes Setecientos Setenta y Cinco mil), correspondiente al 0.62% (Cero coma Sesenta y Dos por ciento) del monto originalmente contrato. La presente modificación se halla enmarcada dentro de lo permitido, pues los lotes 2 y 3, cuenta con una cantidad de 24 (Veinticuatro) meses de servicio, y la ampliación a ser realizada corresponde a 2 (dos) meses de servicio, por un monto de Gs. 76.499.998 (Guaraníes Setenta y seis Millones Cuatrocientos noventa y nueve Mil Novecientos noventa y ocho), el cual representa el 16,66% (Dieciséis punto sesenta y seis por ciento) del monto total del Contrato, el cual, en conjunto con el monto ampliado a mediante el CM 001, no superan el margen establecido.

En atención que el vehículo Marca Hyundai, Modelo TUCSON, Chasís N° 95PJU81DBFB006709, año 2014 fue incluido a la flota a través del Convenio Modificatorio N° 001 de fecha 06/09/2021, el mismo queda excluido de la presente ampliación.

A raíz de las modificaciones realizadas a través del Convenio Modificatorio N° 001, la vigencia del Contrato es al 06/11/2021.

Respecto a la fundamentación técnica, la misma se halla fundada en que los servicios contratados, son vitales, la falta de ampliación del contrato de seguro, dejaría sin cobertura a los vehículos y los bienes del MITIC, lo cual expondría innecesariamente al patrimonio estatal ante un riesgo que podría ser cubierto por la presente ampliación del contrato. Reiterando, que no se alteran las condiciones que pueden implicar cambios más ventajosos originalmente establecidos.

III. CONCLUSIÓN:

En base al análisis efectuado precedentemente, ésta Dirección de UOC recomienda por su digno intermedio, a la Máxima Autoridad:

1. Autorizar la modificación contractual conforme al Art. 63 de la Ley N. º 2051/03, y en consecuencia, **modificar la cláusula 6°** del Contrato UOC 13/2020 suscripto con **ASEGURADORA DEL ESTE S.A**, en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN SBE Nº 02/2020 "ADQUISICIÓN DE SEGURO DE BIENES PARA EL MITIC" - ID Nº 383186**., ampliando monto contractual en **Gs. 76.499.998 (Guaraníes Setenta y Seis Millones Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Ocho),** correspondiente a 2 (dos) mes de servicio de los lotes 2 y 3 del Contrato.

CARLOS ROBERTO DE OLIVEIRA ORTIZ
Firmado digitalmente por CARLOS ROBERTO DE OLIVEIRA ORTIZ

DIRECTOR
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES